



Ayuntamiento de
El Madroño

Don Antonio López Rubiano, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL MADROÑO (SEVILLA)

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023 adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 215/2023. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DEL PLENO EN EL ALCALDE DE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Considerando lo dispuesto en el Art. 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que refiere la posibilidad de que el Pleno delegue el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo; considerando lo dispuesto en el artículo 51 del ROF, que señala que el acuerdo plenario por el que se produzca la delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP.

Se propone al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Delegar en la Alcaldía las atribuciones recogidas en el artículo 22.2, letras j, k, m, ñ y q, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como las recogidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, consistentes en:

- j. El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- k. La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- m. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- ñ. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- q. Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Contratación.

1. Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sean competencia del Pleno Municipal. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esa Ley.

2. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes es igualmente competencia del Pleno autorizar la redacción y licitación de proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, siempre que estas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas.





Ayuntamiento de
El Madroño

3. Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Patrimonio.

1. Todas las competencias en materia de adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

2. Todas las competencias en materia de enajenación del patrimonio que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3. Todas las competencias en materia de concesiones sobre los bienes de la Corporación que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

4. Todas las competencias en materia de enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor, que corresponden al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda.10 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Festivos Locales

Delegar expresamente en la Alcaldía la fijación de la fecha de los festivos locales de conformidad con la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, publicada en BOJA núm. 112, de 16 de octubre de 1993, y restante normativa aplicable.

SEGUNDO. Del ejercicio de las arriba citadas delegaciones se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia, sin perjuicio de la efectividad del mismo a partir del día siguiente a su adopción, de conformidad con lo previsto en el art. 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, en El Madroño a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Cód. Validación: 96PZL99S2GK9TZSXED3TNAPEC
Verificación: <https://elmadroño.se/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

